

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 137

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de septiembre de 2022

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	DH5-112	CSS CONSTRUCTORES S.A. con NIT: 832006599-5	10	09/09/2022	AUTO PAR CALI No. 797	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.DH5-112 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CSS CONSTRUCTORES S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2021, presentado Ceros, teniendo en cuenta que para el año 2021 el título minero se encontraba en suspensión de obligación de acuerdo a la Resolución GSC No. 00264 del 07 de mayo de 2021, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 555 del 18 de julio de 2022.</p>

En virtud de la anterior, **Declarar Subsanado** el numeral 2 del ítem de Requerimientos del Auto PARC No. 121 del 2 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No.49 del 08 de marzo de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No.DH5-112, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por, “ *la no reposición de la garantía*” para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento en la plataforma Anna Minería, la cual se encuentra vencida desde el día 09 de febrero de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.555 del 18 de julio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.
2. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No.DH5-112, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “ *el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de las regalías del I y II trimestre de 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No.555 del 18 de julio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/)

ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
3. **Informar** que mediante número de evento: 175056 y número de radicado: 14957 del 22 de octubre 2020, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual -FBM del año 2016, el cual fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación “ *toda vez que, no es posible abrir el plano anexo para verificar la información contenida en él*”, por lo que se procederá a emitir la respectiva disposición en derecho por el mismo medio electrónico, siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le sugiere su presentación nuevamente acatando lo indicado.
4. **Informar** que mediante número de evento: 174665 y número de radicado: 14895 fechado el 21 de octubre de 2020, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual -FBM del año 2017, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir la respectiva disposición en derecho por el mismo medio electrónico, siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

5. **Informar** que número de evento: 175015 y número de radicado: 14945 fechado el 22 de octubre de 2020, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Semestral del año 2017, el cual fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación puesto que “*no es posible abrir el plano anexo para verificar la información contenida en él.*” por lo que se procederá a emitir la respectiva disposición en derecho por el mismo medio electrónico, siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le sugiere su presentación nuevamente acatando lo indicado.
6. **Informar** que mediante número de evento: 175046 y número de radicado: 14953 del 22 de octubre de 2020, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir la respectiva disposición en derecho por el mismo medio electrónico, siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7. **Informar** que mediante número de evento: 175054 y número de radicado: 14956 del 22 de octubre de 2020, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual -FBM del año 2018, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir la respectiva disposición en derecho por el mismo medio electrónico, siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
8. **Informar** que mediante número de evento: 196191 y número de radicado: 19541 del 03 de febrero de 2021, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual -FBM del año 2019, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación por lo que se procederá a emitir la respectiva disposición en derecho por el mismo medio electrónico, siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

9. **Informar** que mediante número de evento: 206351 y número de radicado: 23307 del 17 de marzo de 2021, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual -FBM del año 2020, el cual fuè objeto de evaluación y se recomendó su modificación “ *teniendo en cuenta que el polígono del título y las curvas de nivel no se encuentran amarradas al sistema MAGNA - SIRGAS Coordenadas geográficas. La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.*”, por lo que se procederá a emitir la respectiva disposición en derecho por el mismo medio electrónico, siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le sugiere su presentación nuevamente acatando lo indicado.
10. **Informar** que mediante número de evento: 339098 y número de radicado: 48336 del 04 de abril de 2022, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual -FBM del año 2021, el cual fuè objeto de evaluación y se se recomendó “ *requerir su modificación, de acuerdo a lo siguiente: No es posible identificar en el plano anexo los diferentes elementos que lo componen (frentes de explotación, infraestructura, vías, drenajes, marco de datos), conforme a lo establecido mediante Resolución 4 0600 del 27/05/2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.*” por lo que se procederá a emitir la respectiva disposición en derecho por el mismo medio electrónico, siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le sugiere su presentación nuevamente acatando lo indicado.
11. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se esta acogiendo el área del Contrato de Concesión No. DH5-112, presenta superposición con:

					<p>INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.</p> <p>12. Informar que el Contrato de Concesión No. DH5-112, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>13. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 555 del 18 de julio de 2022.</p> <p>14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>15. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJI-09041	MORALTRA S.A.S con NT: 900804003-8	8	13/09/2022	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.IJI-09041 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MORALTRA S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el mineral arenas correspondientes a los trimestres IV del año 2020; III y IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el inciso 1 del numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.580 del 05 de agosto de 2022.</p>

En consecuencia de lo anterior, **declarar subsanados** los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 319 del 18 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No.072 del 19 de abril de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° IJI-09041, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente la modificación del beneficiario de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, mediante Resolución 0100 No. 0150-0603 del 03 de octubre de 2013, al señor JESÚS MARIA GOMEZ ESCOBAR para adelantar la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en el área del Contrato de Concesión No. IJI-09041, conforme a la cesión de derechos y obligaciones aceptada por la Vicepresidencia de Contratación y titulación de la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución No. 002320 del 18 de octubre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el inciso 1 del numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.580 del 05 de agosto de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.
2. **Requerir** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 ,esto es “ *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” para que aporte el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del I y II Trimestre del año 2022 con sus respectivos soportes de pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en el inciso 2 del numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 580 de 05 de agosto de 2022, por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta que se le imputa o

formule su defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
3. **Declarar la viabilidad técnica** de la solicitud de solicitud de suspensión o disminución de las labores de explotación dentro del área otorgada al contrato de concesión No. IJI-09041 presentada en la plataforma tecnológica AnnA Minería el día 04 de junio de 2021, mediante número de evento 248547 y número de radicado: 27155-0 y mediante oficio con radicado No. 20221001838032 del 03 de mayo de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.12 del Concepto Técnico PARC No.580 del 05 de agosto de 2022. Por lo anterior, informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante providencia siendo notificada conforme lo indica los artículos 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

4. **Informar** que por error meramente formal de formal de digitación se indicó de manera repetida la aprobación de las regalías del I trimestre de 2021 así “(..) I y I trimestre del año 2021 en el “Auto PARC No. 319 del 18 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No.072 del 19 de abril de 2022 se acogió el Concepto Técnico PARC N° 237 de 04 de marzo de 2022, correspondiendo de manera correcta a la aprobación tanto de las regalías del I y II trimestre de 2021. Por lo tanto modifíquese el numeral 1 del ítem de aprobaciones el cual quedara así, quedando incólumes las demás disposiciones: Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arena y gravas de rio correspondientes a los trimestres I y III del año 2020, I y II trimestre del año 2021 para el mineral de arena, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC N° 237 de 04 de marzo de 2022.
5. **Informar** que mediante número de evento 379786 y número de radicado:58479-0 del 12/SEP/2022, se presento en la plataforma el FBM Anual 2020, el cual será objeto de evaluación técnica y jurídica por el mismo medio electrónico y su respectivo pronunciamiento jurídico se notificará conforme a lo previsto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6. **Informar** que mediante número de evento 292554 y numero de Radicado: 36311-0 del 10 de noviembre de 2021 se presentó en la plataforma Anna Minería la póliza de cumplimiento minero ambiental No.660-46-994000000283 anexo 4- renovación, expedida por Aseguradora Solidaria, amparando un valor de ciento veinte ocho millones quinientos once mil sesenta pesos (\$128.511.060), con vigencia desde el 15 de octubre de 2021.hasta el 15 de octubre de 2022, la cual fue objeto de evaluación técnica y se recomendó su aprobación por lo que se procederá a emitir pronunciamiento jurídico al respecto siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001 por el mismo medio electrónico.

7. **Informar** que mediante número de evento No. 321141 y numero de radicado 43340-0 del 15/FEB/2022 se presentó en la plataforma Anna Minería Formato Básico Minero Anual 2021, el cual fue objeto de evaluación técnica y se recomendó su aprobación por lo que se procederá a emitir pronunciamiento jurídico al respecto siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001 por el mismo medio electrónico.
8. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. IJI-09041, presenta las siguientes superposiciones:
 - ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
 - ZONA MICROFOCALIZADA - Guadalajara de Buga - YOTOCO. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
2. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09041 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.217 del 14 de abril de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.580 del 05 de agosto de 2022.
9. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. IJI-09041 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
10. **Informar** a la aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-

						<p>46- 994000000283 anexo 4- renovación ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto</p> <p>11. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 580 del 05 de agosto de 2022.</p> <p>12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EHT-151	JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO	8	13/09/2022	AUTO PAR CALI No. 799	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado lo anterior dentro del expediente digital del título minero N°EHT-151, se realizan las siguientes recomendaciones al Señor JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que no se llevó a cabo el Seguimiento en Línea dentro del contrato de concesión No.EHT-151, conforme a la programación realizada para el día 05 de agosto de 2022 de 2:00 a 5:00 pm, a través de la plataforma tecnológica Microsoft Teams, debido a la inasistencia del titular minero y/o representante alguno de su parte.</p> <p>2. Recordar que mediante Resolución No. VSC - 053 del 19 de enero de 2021 se procedió a decretar la caducidad del Contrato de Concesión No. EHT-151,</p>

						<p>ejecutoriada y en firme el día 29 de marzo de 2021, por lo que se le insta al cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme a lo establecido en el artículo tercero y al pago de las sumas decretadas en el artículo cuarto del proveído.</p> <p>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>4. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HHO-14331	CARLOS IRNE REYES BURITICA Y ARMANDO REYES BURITICA	4	13/09/2022	AUTO PAR CALI No. 800	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°HHO-14331, se realizan las siguientes recomendaciones CARLOS IRNE REYES BURITICA Y ARMANDO REYES BURITICA, en calidad de titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Conminar a los titulares del Contrato de Concesión No. HHO-14331, , para que se abstenga de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, conforme al numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.225 del 28 de junio de 2022.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.225 del 28 de junio de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	CLE-112	LUIS FERNANDO BERMEO ROA Y LUIS ANGEL MARTÍNEZ CIFUENTES	8	13/09/2022	AUTO PAR CALI No. 801	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°CLE-112, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a LUIS FERNANDO BERMEO ROA Y LUIS MARTÍNEZ CIFUENTES, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 270 del 29 de julio de 2022, una vez se reinicien las actividades extractivas, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC

No. 1314 del 02 de diciembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 67 del 03 de diciembre de 2020, con ocasión a la tipificación en el numeral 6 del Informe de visita de fiscalización PARC No.305 del 17 de noviembre de 2020, de la No Conformidad GNR-02 “*labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna*” de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 270 del 29 de julio de 2022.

2. **Declarar el cumplimiento** de la instrucción técnica establecida en el numeral 7.1 del Informe de visita de fiscalización PARC No.305 del 17 de noviembre de 2020 y requerida en el numeral 1 del ítem de requerimiento del Auto PARC No. 1314 del 02 de diciembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 67 del 03 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 270 del 29 de julio de 2022, respecto a la inactividad minera por mas de seis meses sin justa causal y sin autorización alguna por parte de la autoridad minera.
3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”, una vez se reinicien las actividades extractivas.
4. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas.
5. **Recordar** a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa

						<p>contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p> <p>6. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 270 del 29 de julio de 2022.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	OJI-08591	CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACION MINERA SAVA S.A.S. con NIT: 900522210-5	6	13/09/2022	AUTO PAR CALI No. 802	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° OJI-08591, se realizan se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SACA SAS EN REORGANIZACIÓN, titular minero:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Recomendar al titular minero dar aplicación del programa mínimo exploratorio, atendiendo la tipificación de la No conformidad código MT-03, “<i>Incumplimiento con lo estipulado en el programa mínimo exploratorio, que es parte integral de su contrato.</i>”, en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.254 del 22 de julio de 2022,</p>

2. **Recomendar** la presentación de informe de avance de las labores de exploración al finalizar cada anualidad, atendiendo lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.254 del 22 de julio de 2022.
3. **Informar** a la Alcaldía Municipal de Vijes y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.254 del 22 de julio de 2022, se evidenció presencia de minería de hecho, tradicional y/o presunta explotación ilegal dentro del área del Título., tipificándose la No conformidad código GNR-04, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
4. **Informar** a la sociedad titular minera que conforme a lo evidenciado en campo y lo indicado en los numerales 6 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.254 del 22 de julio de 2022, le asiste el derecho de radicar solicitud de amparo administrativo conforme a lo previsto en los artículos 307 y ss de la Ley 685 de 2001.
5. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*, una vez se reinicien las actividades extractivas.
6. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas.
7. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.254 del 22 de julio de 2022.

						<p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	19140	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS con NIT: 817000118-4	7	13/09/2022	AUTO PAR CALI No. 803	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 19140, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro y plata correspondientes al II trimestre de 2021 y al I, II, trimestre del 2022, toda vez que se Los formularios se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, el precio base de liquidación corresponde con el establecido por el Banco de la República para cada periodo liquidado y la información reportada por los comercializadores es consistente, de conformidad con lo concluido recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 582 del 11 de agosto de 2022.</p>

En consecuencia de lo anterior, **declarar subsanado** el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.550 del 22 de junio de 2022, notificado en Estado PARC No. 107 del 23 de junio de 2022.

2. **Aprobar** el pago efectuado mediante comprobante No. 20210930165135 del 01 de octubre de 2021, por concepto de pago de multa impuesta mediante Resolución VSC No. 000752, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN VSC No.000068 DE 2020, DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 19140,"* toda vez que se encuentra debidamente liquidado y en el expediente reposa el comprobante de pago de conformidad con lo concluido recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 582 del 11 de agosto de 2022.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** que mediante número de evento 319581 y número de radicado:42895-0 del 11/FEB/2022, se presento en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2021, el cual será objeto de pronunciamiento técnico y jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 685 de 2001.

3. **Informar** que mediante número de evento 353172 y número de radicado:51808-0 del 22/MAY/2022 se en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2018, el cual será objeto de pronunciamiento técnico y jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 685 de 2001.
4. **Informar** que el cumplimiento de las medidas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 125 del 13 de mayo de 2022 y en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 175 del 04 de agosto de 2021, requeridas en el Auto PARC No. 541 del 21 de junio de 2022, notificado por Estado PARC No. 107 del 23 de junio de 2022, será verificada en la próxima visita de fiscalización.
5. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. 19140, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:
 ZONA EXCLUIBLE – JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. ANOTACIÓN DE EXCLUSIÓN. PREDIO CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA-MAZAMORRERO. DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIOS: SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. AUTO INTERLOCUTORIO NO. 50 – FECHA: 4 DE FEBRERO DE 2019. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 19001-31-21-001-2018-00105-00. CUARTO: ORDENAR A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA LA SUSPENSIÓN DEL ESTUDIO Y TRÁMITES DE SOLICITUDES DE TÍTULOS MINEROS QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA

DEL RIO TETA- MAZAMORRERO, Y AQUELLOS QUE YA HUBIEREN SIDO CONCEDIDOS Y ESTUVIEREN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN DEBEN SER CONSULTADOS A DICHA COMUNIDAD ANCESTRAL, RESPETANDO EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA, ESTO HASTA TANTO SE PROFIERA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS TERRITORIALES A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA- MAZAMORRERO, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO CAUCA. ACTUALIZADO 02/07/2020.

- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA – BUENOS AIRES. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

6. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. 19140 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de comercializadores de Minerales – RUCOM.

7. **Informar** que respecto a la solicitud con radicado No. 20221001773302 del 30 de marzo de 2022, se remitió a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería -ANM-mediante memorando interno ANM No. 20229050470033 del 24 de junio de 2022, para que se proceda a la elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión, conforme al derecho de preferencia establecido en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, al tenor de lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.451 del 07 de junio de 2022 y el numeral 3.5 del concepto técnico PARC No.582 del 11 de agosto de 2022.

21 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

					<p>8. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No.582 del 11 de agosto de 2022.</p> <p>9. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 16 de septiembre de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI